



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

Radicado:	08001-23-33-000-2020-00689-00
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto:	Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA “PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO.

AVISA:

En Barranquilla, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2020, de la existencia del medio de control de legalidad con radicado 08001-23-33-000-2020-00689-00 del Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA “PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

Que dentro del mencionado medio de control el Honorable Magistrado Ponente doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante auto de fecha 30 de octubre de 2020, resolvió:



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SICGMA-SGC

Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B

Barranquilla, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00689-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

A través de escrito remitido al correo electrónico del despacho del suscrito magistrado, el día 30 de octubre de 2020, a las 08: 43 a.m., la Oficina de Reparto ha remitido acta de reparto con secuencia 2337967 de esa misma fecha, la cual da cuenta que al despacho del suscrito magistrado le correspondió el control inmediato de legalidad del Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

En mérito de lo expuesto el Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico,

RESUELVE

1.- ADMITIR para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refiere el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 el Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.- ORDENAR a la Secretaria del Tribunal fijar un aviso en la página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos>, por el término de diez (10) días, sobre la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines de control inmediato de legalidad del Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020.

Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020.

Dicho aviso se publicará en página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico.

3. INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería Municipal de Santo Tomás y la Contraloría Departamental del Atlántico, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

Página 2 de 2

Radicado	08001-23-33-000-2020-00689-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

*SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

4. SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Santo Tomás (Atlántico), envíen al correo institucional de este despacho, el Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

5.- SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Santo Tomás (Atlántico), envíen al correo institucional de este despacho, los antecedentes administrativos del Decreto Municipio de Santo Tomás No. 055 de 30 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

6. ORDENAR que una vez vencido el término de los diez (10) días a que se refieren los artículos anteriores, se pase el asunto al Agente del Ministerio Público ante este tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

7. Mientras nos encontremos en situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus – Covid 19, los sujetos procesales podrán remitir sus escritos a través del correo electrónico de la secretaria del tribunal [ventanillad02@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillad02@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo electrónico del despacho 002: [des02taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 2 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59a1bdca499f7705105e8fcceafae33c0b56d3b04808e5fb5454406c35c2edd  
Documento generado en 30/10/2020 04:28:36 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General



**Alcaldía Municipal de  
Santo Tomás - Atlántico**

Nit. 800.116.284-6

Pág. 1

**DECRETO N° 055**  
(junio 30 del 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2020-2023 "CONSTRUYENDO DESARROLLO DESDE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS ATLÁNTICO en uso de las facultades señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2 del decreto 593 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el preámbulo y los artículos 2, 11, 13, 44, 218, 296 y 315 de la Constitución política, la seguridad constituye un derecho de las personas y una de las finalidades esenciales del estado.

Que el artículo 12 de la ley 62 de 1993 señala que los alcaldes "...deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

Que el artículo 91 de la ley 134 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece como competencia de los alcaldes "promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito" así como " diseñar , implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana , para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural".

Que la ley 1551 de 2012 establece como funciones de los municipios "elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes".

Que el decreto nacional 399 de 2011 señala que en cada municipio se "... se deberá formular una política integral de seguridad y convivencia ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la política y estrategia de seguridad y convivencia ciudadana que formule el gobierno nacional y deberá ser aprobada por el respectivo comité territorial de orden público".

Que en el artículo 18 del decreto nacional 399 de 2011 señala como función de los comités de orden público las de " coordinar implementación de los planes de seguridad" y "aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, atendiendo el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana".

*Construyendo Desarrollo*

Calle 3 No. 11 – 13 Plaza Principal / CP 083060 / Teléfono: 8790596  
[www.santotomas-atlantico.gov.co](http://www.santotomas-atlantico.gov.co) / [alcaldia@santotomas-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@santotomas-atlantico.gov.co)

Dado en Barranquilla, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2020.  
**GIOVANNI RADA HERRERA**  
Secretario General